



Resolución de Administración N°064 -2018-BNP/GG-OA

Lima, 26 SET. 2018

VISTOS: el Informe N°159-2018-BNP/GG-OA-ETRH de fecha 17 de agosto de 2018, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y el Memorándum N° 512-2018-BNP/GG-OPP de fecha 10 de setiembre de 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la entidad es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP de fecha 11 de junio 2018, se delegan diversas dificultades a la Oficina de Administración entre ellas, tramitar, autorizar y resolver acciones de personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, reconocimiento de remuneraciones, destakes, renovaciones de contrato y todos aquellos actos o actuaciones que son necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal, adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicio.

Que, de acuerdo al inciso a) del artículo 35° del Decreto .Legislativo .N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° de su Reglamento aprobado, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor de la carrera administrativa es haber alcanzado el límite de setenta (70) años de edad.

Que, mediante el informe N° 159-2018-BNP/GG-OA-ETRH de fecha 17 de agosto de 2018, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el señor Mario Andrés Galindo Falcón, personal nombrado en el cargo de Técnico en Biblioteca II, nivel remunerativo STB, con N° de plaza en el CAP.381de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, cumplió setenta (70) años de edad el día 29 de agosto de 2018, conforme se encuentra consignado en su Documento Nacional de Identidad N°08868933, por lo que existe la necesidad de dar por terminado la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°064 -2018-BNP/GG-OA (Cont.)

Que, mediante Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC del 21 de diciembre de 2012, SERVIR ha precisado la estructura del pago de remuneraciones y beneficios a favor de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y de criterios a considerar para definir la base de cálculo para la determinación de los beneficios del citado régimen laboral, señalando en su anexo 3, solo 25 conceptos remunerativos que son base de cálculo para los beneficios establecidos en dicho régimen;

Que a mayor detalle el informe Técnico N°1001-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 07 de setiembre de 2017, precisa en el numeral 3.1 señala lo siguiente:

3.1 La remuneración total no comprende el íntegro de los ingresos que el servidor percibe mensualmente pues no serán consideradas para el pago de beneficios o bonificaciones aquellas entregas económicas cuya norma de aprobación las haya excluido de ser base de cálculo.

3.2 La remuneración total fue definida por el Decreto Supremo 051-91-PCM por lo expuesto en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC no representa una interpretación de SERVIR sino lo establecido en las normas vigentes que regulan el Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones previsto en el Decreto Legislativo N°276 y por lo tanto es de aplicación obligatoria a todos los servidores sujetos a dicho régimen.

Que en atención a estas consideraciones no todos los conceptos que figuran en la boleta de pago del señor Mario Andres Galindo Falcón son aplicables para el cálculo de beneficios sociales otorgados a los servidores de régimen laboral del D.L.N°276;

Que mediante Informe N°159-2018-BNP/GG-OA-ETRH de fecha 17 de agosto de 2018, el Jefe de Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, opina que corresponde hacerla liquidación de los Beneficios Sociales del mencionado servidor, correspondiente a sus trece (13) años, seis (6) meses, y veinticuatro (24) días de Servicios Prestados al Estado desde el 01 de febrero de 2005 hasta el 29 de agosto 2018, expresado en el siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES POR CESE DEFINITIVO:

Apellidos y Nombres del Servidor : GALINDO FALCÓN MARIO ANDRES
N° de Plaza : 381
Cargo : TÉCNICO EN BIBLIOTECA II
Nivel Remunerativo : STB
Fecha de Ingreso : 1 de febrero de 2005
Fecha e cese : 29 de agosto de 2018
Tiempo de Servicio : 13 años, 6 meses y 24 días
Cálculo de Compensación Vacacional: Decreto Legislativo N°276 : (Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC)

Remuneración Básica	0.04
Remuneración Reunificada	23.95
Decreto Supremo N° 264-90 REFRMO	5.00
Decreto Supremo N°051-91 ASIG.FA	3.00
Decreto Supremo N°261-91-EF (I.G.V.)	17.25
Bonificación Decreto Supremo 051-91-PCM	9.76
Remuneración Total	59.00

Vacaciones : 59.00



Resolución de Administración N° 064 -2018-BNP/GG-OA

Calculo para determinación de Vacaciones Truncas:

DEL	01 de febrero 2018
AL	29 de agosto de 2018
TIEMPO	Seis meses y 24 días
POR LOS MESES (R.T./12*MESES)	S/29.05
POR LOS DIAS (R.T./12/30 *DIAS)	S/ 3.93
TOTAL	S/32.98

Compensación por Tiempo de Servicio: CTS

Remuneración Principal

REMUNERACIÓN BASICA	%	0.04
REMUNERACIÓN REUNIFICADA		23.95
TOTAL		23.99
	50%	11.99
DEL	01/02/2005	
AL	29/08/2018	
TIEMPO	13 años, 6 meses y 24 días	
TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES	Trece años. 6 meses	

POR LOS AÑOS (R.T.*AÑOS)	S/ 155.09
POR LOS MESES (R.T./12*MESES)	6.99
POR LOS DIAS (R.T./12/30*DIAS)	4.43
TOTAL	166.51
ART.54 LITERAL C) DEL D.L.276 MODIF.LEY N° 25224	Compensación por tiempo de servicios: se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios

Por lo Expuesto:

1.1)

TOTAL DE C.T.S.	S/166.51
VACACIONES TRUNCAS	32.98
TOTAL DE LIQUIDACIÓN	199.49

Que, en atención a lo señalado, corresponde otorgar a Mario Andrés Galindo Falcón por concepto de beneficios sociales, el monto de S/199.49 (Ciento noventa y nueve con 49/100 soles);

Asimismo **corresponde otorgar**, por única vez al ex-servidor de carrera don MARIO ANDRES, GALINDO FALCÓN, la entrega económica de diez (10) Remuneraciones Mínimas Vigente al año 2018, equivalente al importe de Nueve mil trescientos S/9,300.00 (Nueve mil trescientos con 00/100 soles) en cumplimiento a la Centésima Cuarta Disposición Complementaria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 064-2018-BNP/GG-OA (Cont.)

De conformidad a la Ley de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N°276 y su respectivo reglamento aprobado por el Decreto Legislativo N°005-90-PCM, la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la Entidades Públicas aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°238-2014-SERVIR-PE, la Ley N°30570; Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, y la Resolución Jefatural N°063-2018-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo al acreditar setenta (70) años por límite de edad, al 29 de agosto de 2018, al servidor MARIO ANDRES GALINDO FALCÓN, Técnico en Biblioteca II, Nivel Remunerativo STB, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

Artículo 2.- OTORGAR por única vez a favor del mencionado servidor, el pago de liquidación de beneficios sociales por un monto total de S/199.49 (Ciento noventa y nueve con 49/100 soles), de conformidad a lo establecido en el Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC.

Artículo 3.- RECONOCER la entrega económica por única vez, a favor del mencionado servidor por la suma de S/9,300.00 (Nueve mil trescientos con 00/100) soles, de conformidad con la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y en concordancia con el Decreto Supremo N°004-2018-TR, equivalente a diez remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor en mención y una copia fedateada de la resolución a su legajo.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.


GUADALUPE SUSANA CALLUPE PACHECO
Jefa de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

